



Quejas, apelaciones y apelaciones Proceso Acelerado

Butte County Departamento de Salud Conductual tiene un proceso de quejas y apelaciones disponible para todos los beneficiarios del Condado de Butte Behavioral Health Medi-Cal. Si desea presentar una queja, apelación o apelación acelerada, puede hacerlo por escrito a la siguiente dirección o llamando **Derechos de los Pacientes al: (530) 343 -1731 o al número gratuito 800-497-1445. 1196 E. Lassen, Suite 130, Chico, CA 95973**

QUEJA

Si no está satisfecho o satisfecho con los servicios que usted puede presentar una queja por hablar con Defensor de los Derechos de los Pacientes o por escrito. El programa tendrá 30 días para responder a su queja por escrito.

APELACION

Si se han negado los servicios, usted ha sido involuntariamente dado de alta, o no está de acuerdo con una reducción de los servicios que usted puede solicitar una apelación. Butte County Behavioral Health tendrá 45 días para responder a su solicitud.

APELACION ACELERADA

Si usted cree que esperar los 30 días para una decisión de apelación puede poner en peligro su vida, salud o capacidad para lograr, mantener o recuperar la función máxima, usted puede solicitar una apelación acelerada.

FERIA DEL ESTADO DE AUDIENCIA

Usted puede solicitar una audiencia imparcial del estado si no está satisfecho con su decisión de apelación. Para solicitar una audiencia imparcial del estado, llame al 1- 800-952-5253. Si usted es sordo y usa TDD, llame al 1-800-952-8349. También puede completar la parte de atrás de la Notificación de Acción y presentar su solicitud por escrito a la División de Audiencias de Estado, Departamento de Servicios Sociales de California, PO Box 944 243, Estación de correo 19-37, Sacramento, CA 94244-2430.

Proceso de Resolución de beneficiario del Condado de Butte Behavioral Health hace no sustituyen Título 22, Sección 51.341 mil, proceso de audiencia imparcial. Todo AOD Los clientes serí en informados de su derecho a serí da en relación con la negación, descarga involuntaria, o reducción en el abuso de sustancias de Drogas de Medi-Cal servicios, ya que se refiere a su elegibilidad o beneficios, de conformidad con el Título 22, Sección 50951.

Los miembros no estarán sujetos a ninguna sanción, discriminación o represalias por presentar una queja o una apelación. No dude en ponerse en contacto con los derechos del paciente en cualquier momento con cualquier pregunta o preocupación que usted pueda tener.